



Resolución Directoral

N° 473-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro, 79 DIC. 2017

VISTO:

El Memorándum N° 1440-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UO de fecha 12 de diciembre de 2017, el Informe N° 271-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-CP de fecha 27 de diciembre de 2017, el Memorándum N° 1631-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP de fecha 28 de diciembre de 2017, el Informe N° 594-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM de fecha 28 de diciembre de 2017 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 235-2017-MINCETUR/COPESCO-DE de fecha 17 de julio de 2017, se aprobó la Directiva N° 008-2017-MINCETUR/COPESCO/DE "Normas y procedimientos para la autorización, utilización y rendición de viáticos otorgados en comisión de servicio dentro del territorio nacional";

Que, el numeral 7.3.7 de la Directiva antes indicada establece que *"No procede el reembolso de viáticos en los casos de gastos efectuados por encima de lo programado en la planilla de viáticos del comisionado en servicio, salvo casos excepcionales (no previstos) y se autoriza vía resolución administrativa, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo 7º numerales 7.1.4, 7.1.5, 7.1.6 y 7.1.7 de la presente Directiva; y deberá contar con una autorización expresa del Director Ejecutivo. El reembolso se efectuará previa verificación del responsable del Área de Control Previo y estará sujeta a Disponibilidad Presupuestal"*;

Que, con Informe N° 005-2017-MCHW de fecha 12 de diciembre de 2017, la Arql. Meylin Chong Wong, solicitó el reembolso de viáticos por la comisión de servicio efectuada del 13 al 17 de noviembre, para el monitoreo arqueológico del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) de la obra: "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos del recorrido turístico de la localidad de Lamas y el barrio de Kechwa Nativo Wayku, provincia de Lamas, región San Martín", siendo que no se le asignó los viáticos respectivos dado que tal comisión fue solicitada por la urgencia el mismo 13 de noviembre de 2017 a través del Informe N° 977-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-UO y reprogramada con el Informe N° 1006-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-UO;



Que, a través del Memorándum N° 1440-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UE de fecha 12 de diciembre de 2017, el Jefe de la Unidad de Obras, Elmer José Vega Celedonio, solicita el reembolso del gasto realizado por la Arql. Meylin Chong Wong;

Que, con Informe N° 271-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-CP de fecha 27 de diciembre de 2017, la Coordinadora de Control Previo autoriza el reembolso de la suma de S/ 725.50 (Setecientos veinticinco con 50/100 Soles) por los gastos incurridos en la comisión de servicio de la Arql. Meylin Chong Wong;

Que, a través del Memorándum N° 1631-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP de fecha 28 de diciembre de 2017, la Unidad de Planificación y Presupuesto señala que se cuenta con recursos en el Presupuesto Institucional del año fiscal 2017, para atender el reembolso a favor de la Arql. Meylin Chong Wong;

Que, mediante Informe N° 594-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM de fecha 28 de diciembre de 2017, la Unidad de Administración emite opinión favorable respecto al reembolso a favor de la Arql. Meylin Chong Wong y solicita la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, es de tener en cuenta que mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15 se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado, del Uso de la Caja Chica, entre otras disposiciones vinculadas con la ejecución del gasto;

Que, la citada Resolución Directoral establece en su artículo 2 que *"Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente: (...) b. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión"*;

Que, tratándose de un caso excepcional y habiendo verificado las Unidades y Áreas competentes la documentación y los requisitos necesarios para el reembolso respectivo, corresponde disponer se efectúe el reembolso a favor de la Arql. Meylin Chong Wong, conforme al monto señalado en el Informe N° 271-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-CP de fecha 27 de diciembre de 2017;

Que, de la revisión de los actuados, se verifica que la documentación que sustenta el reembolso para la Arql. Meylin Chong Wong fue recepcionada por el Área de Control Previo el 12 de diciembre de 2017 y teniendo dicha Área hasta cuarenta y ocho (48) horas para emitir pronunciamiento, en virtud de lo señalado en el numeral 7.3.8 de la Directiva N° 008-2017-MINCETUR/COPESCO/DE, modificada por Resolución Directoral N° 430-2017-MINCETUR/COPESCO-DE del 12 de diciembre de 2017, la cual indica *"(...) Las solicitudes de reembolso recepcionados por el Área de Control Previo serán tramitados dentro de las 48 horas de recepcionada la documentación sustentatoria de gastos (...)"* y considerando que el informe del Área de Control Previo fue emitido el 27 de diciembre de 2017, se ha determinado que el pronunciamiento se encontraría fuera de plazo, contraviniendo la citada directiva

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR; la Ley N° 29151, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15 que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la designación efectuada con Resolución Ministerial N° 328-2016-MINCETUR/DM del Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;





Resolución Directoral

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Disponer se reembolse a favor de la Arql. Meylin Chong Wong el monto de S/ 725.50 (Setecientos veinticinco con 50/100 Soles) en atención a los gastos asumidos, por concepto de viáticos, en la comisión de servicio que efectuó a la región San Martín, realizada del 13 al 17 de noviembre de 2017, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2°.- Derivar a la Secretaría Técnica el expediente a fin que efectúe el deslinde de responsabilidades pertinentes por los hechos indicados en el doceavo considerando de la presente Resolución, que se habrían derivado del Incumplimiento de la Directiva N° 008-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 430-2017-MINCETUR/COPESCO-DE.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Administración y a la Secretaría Técnica, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


 JOSE ERNESTO VIDAL FERNANDEZ
 Director Ejecutivo
 Plan COPESCO Nacional
 MINCETUR